

ANEXO II

REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS EN LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Grupo	Representante	Teléfono	Fax
BANCA PRIVADA	D. Rafael Peñalosa Martínez Banco Bilbao Vizcaya Argentaria c.e.: rpenalosa@grupobbva.com	954 559 072	954 559 006
	D. Miguel Tolosa Pardo Banco Español de Crédito c.e.: mtolosap@notes.banesto.es	954 932 700	954 932 712
	D. Rafael Eduardo Pérez Gómez Santander Central Hispano c.e.: reperez@gruposantander.com	954 598 025	954 598 066
CAJAS DE AHORROS ANDALUCÍA	D. Juan Manzano Fernández- Heredia Federación de Cajas de Ahorros de Andalucía c.e.: fedecajandalucia@fcaa.es	954 220 820	954 565 053
CAJAS RURALES DE ANDALUCÍA	D. Dimas Rodríguez Rute Caja Rural de Granada c.e.: dimasrodriguez.org@cajarural.com	958 242 403	958 242 442
OTRAS CAJAS DE AHORROS	D. Antonio Zamorano López C.A. y Pensiones de Barcelona c.e.: azamorano@lacaixa.es	954 296 270	954 235 657
SOCIEDADES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO	D. Angel Angulo Lisbona Lico Leasing S.A. c.e.: aangulo@leasing.lico.com	954 502 051	954 216 885

ANEXO III

CLAUSULAS DE OBLIGADA INSERCIÓN EN LOS CONTRATOS DE PRESTAMO O LEASING

1. Esta operación está acogida al Convenio Junta de Andalucía-Entidades Financieras de 2005 autorizado por Acuerdo de 29 de marzo de 2005, del Consejo de Gobierno.

2. En operaciones con tipo de interés variable, el tipo a aplicar desde el comienzo de la operación será el Euribor de referencia, al plazo elegido para las revisiones, a 3, 6 ó 12 meses más 1,25 puntos en el caso de operaciones de préstamo y más 1,50 puntos en el caso de operaciones de leasing, entendiéndose por Euribor de referencia el que aparezca en la pantalla Euribor 01 o, en su caso, la que lo sustituya en la pantalla Reuters, a las 11 horas del día hábil inmediato anterior al de inicio de cada período. En su defecto se tomará como tal el último publicado con fecha inmediatamente anterior. El tipo de interés se aplicará sin redondeo.

3. La subvención recibida de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía se destinará a la amortización de principal. La entidad financiera procederá a confeccionar un nuevo cuadro de amortización que tendrá valor desde la fecha de recepción de la subvención. El abono de la subvención no se considerará amortización anticipada a efectos de la comisión que pudiera estar prevista para este motivo.

4. El destino de la operación debe ser el que figura en el expediente de solicitud a la Agencia de Innovación y Desarrollo

de Andalucía. Si se comprobare que los fondos de la misma no se han aplicado a la finalidad para la que fue concedida, el prestatario deberá reintegrar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía el importe de la subvención recibida más los intereses de demora correspondientes.

5. El incumplimiento de alguna de las condiciones reflejadas en esta póliza o en la resolución por la que se aprueba la subvención, facultará a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para exigir al beneficiario, previa audiencia, el reintegro del importe de la misma con los intereses de demora, en el plazo establecido en la normativa aplicable. Transcurrido dicho plazo sin que se materialice el reintegro, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 114 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dará traslado del expediente a la Consejería de Economía y Hacienda para que se inicie el procedimiento de apremio por la propia Consejería.

6. En caso de que, por cualquier circunstancia, se proceda a cancelar o amortizar anticipadamente la operación, tanto el prestatario como la entidad financiera tendrán la obligación de comunicarlo a la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, que efectuará la liquidación de la parte de subvención que corresponda devolver. Dicha cantidad será abonada a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía por la entidad financiera, una vez cargada en cuenta del beneficiario o ingresada por éste. A tales efectos el prestatario autoriza a la entidad financiera a efectuar esta operación de devolución.

7. Si otra entidad pretende subrogarse en esta operación, el beneficiario deberá solicitar en la Gerencia Provincial de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía que se autorice el mantenimiento de la subvención. Para que se produzca dicha autorización, será necesario que la Entidad que se subroga sea firmante o se haya adherido al Convenio. Si no se ha notificado en el plazo de un mes deberá entenderse desestimada. Si no se produce dicha autorización, el prestatario estará obligado a devolver la parte correspondiente de subvención, procediendo de la misma forma que en la cláusula anterior.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 29 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 935/2004 ante la Sección Segunda de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Habiéndose remitido a la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla el expediente administrativo completo en referente al recurso 935/2004, interpuesto contra la Resolución adoptada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz con fecha 23 de diciembre de 2003, en relación con la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Chiclana de la Frontera, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo.

cioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución, en legal forma, mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder al efecto. Se le hace saber que de personarse fuera del indicado plazo, se le tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personare oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Cádiz, 29 de marzo de 2005.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 31 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el acuerdo de inicio del trámite de subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2005).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, (BOJA núm. 7, de 13 de enero de 2004), por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 31 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda el inicio del trámite de subsanación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las ayudas para la Modernización y Fomento de la Artesanía Andaluza (Convocatoria año 2005), con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución, cuyo anexo contienen la relación de afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Pl. Trinidad, 11, de Granada, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 31 de marzo de 2005.- La Delegada, María Sandra García Martín.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 8 de abril de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la concesión de los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca correspondiente a la convocatoria del año 2003.

Con fecha 16 de diciembre de 2004, por el Consejero de Agricultura y Pesca se ha dictado la correspondiente Orden

concediendo los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca, correspondiente a la convocatoria del año 2003, por lo que procede hacer pública para general conocimiento dicha resolución, cuyo contenido es el siguiente:

«Por Decreto 68/1999, de 16 de marzo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 41, de 8 de abril), se crean los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca. Haciendo uso de lo dispuesto en su Disposición Final Primera que faculta al Consejero de Agricultura y Pesca a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto, mediante Orden de 5 de abril de 2002 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 49, de 27 de abril) se crean las modalidades de estos Premios, se establecen los requisitos de las candidaturas y se regula el procedimiento de concesión. Finalmente, por Resolución, de 24 de julio de 2002, de la Viceconsejería, se hizo pública la composición de los Jurados encargados de evaluar los méritos para la concesión de los citados Premios.

Al amparo de dicha normativa, por Resolución de la Viceconsejería, de 20 de octubre de 2003, se convocan los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca para el año 2003.

En su virtud, a propuesta de los Jurados correspondientes, reunidos el 16 de diciembre de 2004 y por las facultades que tengo conferidas,

RESUELVO

Primero. Conceder los Premios de Andalucía de Agricultura y Pesca, correspondientes a la convocatoria del año 2003, a los siguientes candidatos:

- Premio de Andalucía de Agricultura a don Pedro Ortega Galiano.
- Premio de Andalucía de Agricultura, submodalidad Empresa Agraria, a CASUR, Sociedad Cooperativa Andaluza.
- Premio de Andalucía de Agricultura, submodalidad Aceite de Oliva, a Hojiblanca, Sociedad Cooperativa Andaluza de 2.º Grado.
- Premio de Andalucía de Agricultura, submodalidad Emprendedores Rurales: Desierto.
- Premio Andalucía de Pesca a don José Martí Durá.

Segundo. La presente Orden se dicta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 5 de abril de 2002 que establece la necesaria publicación de la resolución de concesión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.»

Sevilla, 8 de abril de 2005.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

RESOLUCION de 21 de marzo de 2005, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se hace público el importe unitario del pago adicional a los productores de ovino y caprino, correspondiente a la campaña 2004.

El Reglamento (CE) núm. 2529/2001 del Consejo, de 19 de diciembre de 2001, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne ovino y caprino, establece en su artículo 11 un pago adicional a los productores de carne de ovino y caprino en base a criterios objetivos establecidos por los distintos Estados Miembros.

El Real Decreto 138/2002, de 1 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas comunitarias en el sector de la carne de ovino y caprino, recoge en su artículo 6 los principios generales de concesión de los pagos adicionales.

Por su parte, el artículo 48 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 2 de febrero de 2004, por la que